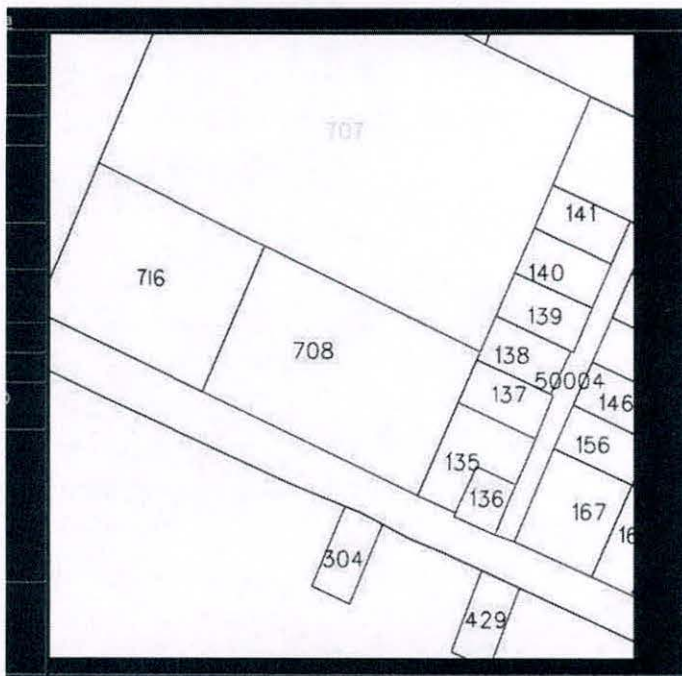


**ACUERDO No. 199-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Solicitud realizada al Consejo Directivo por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;** de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada a las doce horas, del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, punto expuesto por la Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruíz; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública el 22 de noviembre del corriente año, remitió nota en donde indica que en apoyo a los proyectos de la Presidencia de la República, esa Cartera de Estado tiene proyectado la construcción de un "SKATE PARK", en el Cantón Sitio del Niño, San Juan Opico, La Libertad, como complemento de la construcción y equipamiento de un sistema de "Bibliotecas Cubo".
- II. Que el ministerio indicó, tener conocimiento de un inmueble que reúne las características necesarias para llevar a cabo el proyecto mencionado, propiedad del CNR, ubicado en Cantón Sitio del Niño, porción uno, polígono 2, número de lote 40-1, hacienda Sitio del Niño, San Juan Opico, departamento de La Libertad, con una extensión de 2,102.02 metros cuadrados. Por lo que solicita al CNR efectúe cambio de administración a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública sobre el referido inmueble. Mostrándose en la siguiente gráfica que el inmueble de dicho ministerio es el número 716 y del CNR el 708 (se encuentran contiguos).



- III. Que dentro del marco legal, está el artículo 148 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, en el apartado de las reglas para la Transferencia de Bienes, indica que *“Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado y de sus Instituciones Oficiales Autónomas que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades propias, se podrán transferir de conformidad con las regulaciones de este artículo. 1) La venta, permuta y la dación en pago de bienes inmuebles del Estado a favor de las Instituciones Oficiales Autónomas, así como los bienes inmuebles de éstas a favor de otras instituciones o del Estado, se autorizarán mediante acuerdo emitido por la unidad primaria de organización o institución oficial autónoma correspondiente, previo avalúo e informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, dicho acuerdo será comunicado, además de las dependencias e instituciones correspondientes, a la Corte de Cuentas de la República y a la Fiscalía General de la República.”*
- IV. Que el inmueble al que hace referencia el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se encuentra inscrito a favor del CNR a la matrícula 30269911-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad; el que fue adquirido por el CNR mediante compraventa con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), por un monto de US\$123,441.58 dólares de los Estados Unidos de América, acordándose que el pago se efectuaría de manera diferida.
- V. Que a efecto de cumplir con lo pactado, se suscribió el “Convenio Interinstitucional de Cooperación Catastral y Registral con el ISTA”, regulando las condiciones en que el CNR cancelaría el precio del inmueble, es decir, a través de la prestación de servicios registrales y catastrales. A esta fecha, según lo expresado por la Unidad Financiera Institucional, se han cancelado US\$62,774.56 dólares teniendo un saldo pendiente de US\$60,667.02 dólares.
- VI. Que el objeto de realizar la compraventa del bien raíz, fue contar con un inmueble propio para la ejecución de las actividades relacionadas al cumplimiento de los fines institucionales y una disminución en los gastos de alquiler de inmuebles por un monto anual de US\$90,450.60 dólares. Preliminarmente, se proyectó la construcción de una bodega institucional, no obstante, a la fecha, no se ha iniciado la construcción de la misma.
- VII. Que sobre el particular y analizando la solicitud planteada, por parte de la Unidad Jurídica, la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH) y la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN) opinaron que: Aún se tiene un saldo pendiente de cancelar; de conformidad a las Disposiciones Presupuestarias, la condición para transferir los inmuebles es que los mismos no sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la institución. Considerando que el CNR no ha iniciado ninguna obra en el referido inmueble y que la finalidad prevista puede ser satisfecha con cualquier otro inmueble que preste iguales o similares condiciones de precio, tamaño y accesibilidad, es factible solicitarle al Ministerio de Justicia una permuta, dijeron tales unidades.
- VIII. Que a efecto de analizar lo expuesto por las áreas internas del CNR, se ha procedido a verificar la base de datos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, encontrándose los siguientes inmuebles propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, conforme a los siguientes cuadros:

Ubicación	Departamento	Extensión superficial
Colonia Flor Blanca, Suburbios del Barrio El Calvario	San Salvador	2,726.71 m <sup>2</sup>
Hacienda La Quinta, Identificado como Segundo	San Vicente	4,193.46 m <sup>2</sup>
Barrio Concepción, 15 Calle Oriente	San Miguel	6,399.5 m <sup>2</sup>
Segregación del inmueble descrito como segundo, Zacatecoluca	La Paz	304,019.77 m <sup>2</sup>
Polígono 2, Lote 40-2, Hacienda Sitio del Niño Porción Uno, San Juan Opico	La Libertad	1,645.39 m <sup>2</sup>
Ciudad Real III Etapa Residencial Villas de Barcelona, Pol. 2 Lote 12, Los Amates, San Sebastián Salitrillo	Santa Ana	120.0 m <sup>2</sup>
Lote Dacio, Pol. 1, Santa Tecla	La Libertad	6,504.20 m <sup>2</sup>

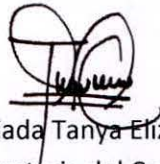
Ubicación	Departamento	Extensión superficial
Corte Suprema de Justicia, 3 <sup>a</sup> C.P. Pje Bonilla Nuevo Cuscatlán	La Libertad	237.17 m <sup>2</sup>
Primera Calle Poniente, Barrio El Centro, San José Villanueva	La Libertad	142.00 m <sup>2</sup>
Lote sin número en el Barrio La Cruz, San Pablo Tacachico	La Libertad	240.00 m <sup>2</sup>
Barrio El Calvario, Jucuapa	Usulután	1,678.0001 m <sup>2</sup>

- IX.** Que se ha procedido a verificar la viabilidad, tamaño y ubicación de los inmuebles inscritos a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a fin de encontrar alguno que cumpla con las necesidades del CNR. No obstante, del listado antes indicado, no es posible identificar un bien raíz que se asemeje en tamaño, ubicación y características como el inmueble propiedad de esta Institución.
- X.** Que el consejo instruirá para que la Dirección Ejecutiva busque algún terreno bajo Administración del ministerio solicitante, que le pueda ser – al CNR- de utilidad para operar; también, el consejo propone que se le responda al ministerio la posibilidad de entregar el inmueble en Comodato, por un plazo de 99 años, siempre que tal contrato le sea útil al Ministerio de Justicia referido.
- XI.** Que el consejo también instruirá a la Directora Ejecutiva para que en conjunto con el citado ministerio, analicen y valoren de manera inmediata los contratos de Permuta y Comodato o cualquier otro, a fin de atender la solicitud del ministerio; funcionaria que deberá posteriormente presentar a este Consejo Directivo lo determinado, para la toma de la decisión que permita llevar a cabo lo requerido por aquella Cartera de Estado.
- XII.** Que la Administración solicita: Darse por enterado de la solicitud efectuada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; instruir a la Directora Ejecutiva para que en conjunto con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, analicen y presenten posteriormente a este Consejo Directivo opciones que permitan llevar a cabo lo requerido por dicha Cartera de Estado; y que en su momento se practique el valúo de los inmuebles de la negociación.

**XIII.** Que tanto la Constitución de la República establece que los órganos del Gobierno colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas (artículo 86); y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo manda que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros (artículo 58).

**POR TANTO**, con base en los considerando anteriores, a lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución de la República y 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Consejo Directivo,

**ACUERDA:** **I) Darse** por enterado de la solicitud efectuada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. **II) Instruir** para que la Directora Ejecutiva busque algún terreno bajo Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que le pueda ser – al CNR- de utilidad para operar. **III) Instruir** a la Directora Ejecutiva para que en conjunto con el citado ministerio, analicen y valoren de manera inmediata los contratos de Permuta, Comodato (por 99 años) o cualquier otro, a fin de atender la solicitud; funcionaria que deberá posteriormente presentar a este Consejo Directivo lo determinado, para la toma de la decisión que permita llevar a cabo lo requerido por aquella Cartera de Estado. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

